

RESOLUCIÓN C.S. N°: 447/2020

Avellaneda, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente N°504/2020, las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020 y N°314/2020, las Resoluciones R. N°327/2020 y N°342/2020; y los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-521-APN-PTE; el DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, los recientes DECNU-2020-677-APN-PTE y DECNU-2020-678-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de las Resoluciones N°115/2020, N°291/2020 y N°312/2020 y N°419/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del DECNU-2020-678-APN-PTE.

Que el Secretario de Bienestar Universitario, Prof. Ignacio Garaño, eleva al Consejo Superior para su ratificación un Convenio Marco ente la Universidad Nacional de Avellaneda y la Cooperativa 25 de Mayo.

Que el mismo tiene por objeto acordar un marco institucional que regule la realización de diversas actividades

coordinadas priorizando el mejoramiento de la calidad de la vida de la comunidad.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°59/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar el Convenio Marco ente la Universidad Nacional de Avellaneda y la Cooperativa 25 de Mayo, suscripto el 22/5/2020, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 447/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I

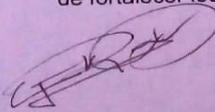


2020 - Año del General Manuel Belgrano

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA COOPERATIVA 25 DE MAYO

Entre la **"COOPERATIVA 25 DE MAYO"**, con domicilio en calle Reardos Urdañeta, Gregorio de Laferrere, Localidad de La Matanza, representada en este acto por su Presidente Ravanetti Guillermo Carlos DNI 16.144.725 en adelante denominada **"La Cooperativa"**, por una parte; y por la otra la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA"**, con domicilio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Calzoni, DNI 16.506.399, en adelante denominada **"UNDAV"**, conjuntamente las **"PARTES"**, acuerdan firmar el presente Convenio Especifico, conforme las siguientes cláusulas y condiciones, teniendo en consideración que:

1. Ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas nacionales; difundiendo el conocimiento y prestando asistencia técnica al Estado y a la comunidad.
2. el convenio que aquí se suscribe constituye un esfuerzo en articulación de conocimientos y capacidades, para generar acciones en provecho del mejoramiento humano, para beneficio de sus respectivas comunidades.
3. Resulta necesario y conveniente, procurarse apoyo recíproco, a través de la cooperación y el establecimiento de mecanismos de acción conjuntos entre los presentes organismos, con el objeto de fortalecer los vínculos de colaboración.



España 350 - (B1870BWH) Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina
Tel.: (54 11) 4229-2400 | info@undav.edu.ar

www.undav.edu.ar

Por ello las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

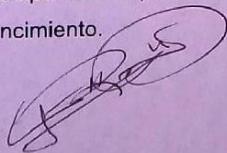
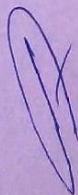
PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es acordar un marco institucional que regule la realización de diversas actividades coordinadas priorizando el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

SEGUNDA: La instrumentación de los acuerdos para la ejecución de las actividades conjuntas se realizará a través de la celebración de acuerdos específicos o acuerdos complementarios al presente convenio.

TERCERA: En Toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CUARTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

QUINTA: Este Convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por unos (2) años si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento.





2020 - Año del General Manuel Belgrano

SEXTA: Las partes podrán rescindir este convenio en cualquier momento, previa culminación de cursos o carreras en desarrollo y sin reclamo alguno dado que este Convenio mantiene el espíritu únicamente de colaboración.

SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las "PARTES" fijan sus domicilios en los indicados al inicio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en la ciudad de Avellaneda. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares y a un solo efecto a los 22 días del mes de Mayo de 2020.



Guillermo
DAVANETTI



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN C.S. N° : 447/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda